

RESOLUCIÓN No. 040 DE 28 DE JUNIO DE 2.018.-
“Por medio de la cual se profiere orden de ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo de cobro Coactivo No. 025-2017.

Ejecutado: Mauricio Vanegas Álvarez
CC No. 79.572.937

La funcionaria ejecutora del ICBF Regional Casanare, en uso de las facultades conferidas por el art. 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 0095 de 31 de enero de 2014 de la Dirección Regional Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria ejecutora del ICBF Regional Casanare, mediante Resolución No. 001 de 04 de enero de 2018, libró mandamiento de pago en contra de **MAURICIO VANEGAS ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.572.937, por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446)**, conforme Sentencia de fecha 21 de diciembre de 2016, dentro de proceso de investigación de paternidad radicado No. 2016-00130-00 del Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey Casanare, más los intereses moratorios que se causen, indexación y las costas procesales a que haya lugar hasta el pago total de la obligación.

Que la citada resolución fue notificada al deudor a través de la página WEB del ICBF el día 03 de mayo de 2018, luego de no lograr la ubicación del deudor para notificación personal o mediante correo certificado.

Que encontrándose debidamente ejecutoriado el mandamiento de pago y sin haber sido cancelada la totalidad de la obligación, no hay causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución, así mismo a continuar indagando por bienes susceptibles de embargo y una vez identificados, actuar conforme a Derecho.

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora de jurisdicción coactiva del ICBF, Regional Casanare,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en contra de **MAURICIO VANEGAS ALVAREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.572.937, por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446)** MCTE de capital, más los intereses moratorios, indexación del valor capital y gastos procesales causados hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Casanare
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 040 DE 28 DE JUNIO DE 2.018.-
"Por medio de la cual se profiere orden de ejecución"

Referencia: Proceso Administrativo de cobro Coactivo No. 025-2017.
Ejecutado: Mauricio Vanegas Álvarez
CC No. 79.572.937

SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Ordénese practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso, a que haya lugar.

CUARTO: Continúese indagando por bienes susceptibles de embargo y una vez identificados, decretese el embargo y secuestro de los mismos, y de ser necesario, su evaluó y remate, con el objeto de hacer efectiva la acreencia a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

QUINTO: Advertir al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión No procede recurso alguno.

Dado en Yopal Casanare a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2.018)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

E. Magali Silva Plazas
ELSY MAGALI SILVA PLAZAS

Funcionaria Ejecutora